

FAQ Convocatoria COINCIDENTE 2021

Las preguntas que figuran en este documento están extraídas de las que fueron formuladas en la convocatoria del año 2020. No obstante, para obtener información actualizada sobre la presente convocatoria pueden dirigirse a la dirección coincidente@oc.mde.es

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

FAQ 1: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES _____	1
FAQ 2: POSIBLES PARTICIPANTES. ORDEN DEF/862/2017, DE 28 DE AGOSTO _____	3
FAQ 3: CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS _____	10
FAQ 4: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS _____	21

FAQ 1: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

NATURALEZA DEL PROGRAMA COINCIDENTE

1. ¿Se trata de una subvención, un préstamo, un híbrido?

RESPUESTA

En la Resolución no se menciona ningún tipo de ayuda. En la misma resolución se indica que los proyectos seleccionados se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto.

No se trata de un préstamo ni de una subvención. Si la propuesta de su empresa es elegida se firmará un contrato con la DGAM del MINISDEF en la que figurarán las obligaciones de cada parte. En el contrato se establecerán plazos parciales para entrega de resultados. Tras la recepción de cada entregable, de conformidad para la Administración, se realizará un único pago. La distribución entre las entidades participantes, depende exclusivamente de la voluntad de las mismas.

2. En que consiste el incentivo económico: ¿Se trata de un préstamo o de una subvención? Se cita: Aportación del MINISDEF de hasta un 30% de la parte del presupuesto.

RESPUESTA:

No se trata de un préstamo ni de una subvención. Si la propuesta de su empresa es elegida se firmará un contrato con la DGAM del MINISDEF en la que figurarán las obligaciones de cada parte. La aportación máxima del 30% a la que se refiere es para grandes empresas y se producirá cuando los trabajos realizados sean certificados y aceptados por la Administración.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. ¿Me podría decir la fecha exacta del plazo de presentación de solicitudes?

RESPUESTA:

Como se indica en la Resolución, el plazo para la presentación de propuestas de la Convocatoria de 2021 es de 60 días naturales a partir del día posterior a su publicación en el BOE, es decir, **hasta las 23:59h del día 12 de julio de 2021.**

Por cada propuesta seleccionada, únicamente se firmará un contrato con la entidad que lidere el proyecto. En el contrato se establecerán plazos parciales para entrega de resultados. Tras la recepción de cada entregable, de conformidad para la Administración, se realizará el pago del mismo.

POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN VARIOS PROYECTOS

1. Nos han propuesto colaborar en un segundo proyecto para presentarlo a Coincidente. Serían dos proyectos totalmente diferentes. ¿Es posible participar en dos proyectos?

RESPUESTA:

Sí es posible para una entidad participar en varias propuestas al programa COINCIDENTE.

2. Agradeceríamos nos confirmaran si estos proyectos son **compatibles con otros proyectos regionales, nacionales y Europeos** y cuál es el tipo de dedicación que exige esta convocatoria a los investigadores

RESPUESTA:

Según consta en el Apartado Cuarto de la Resolución, “Los proyectos podrán haber obtenido con anterioridad financiación o cualquier tipo de ayuda de otros organismos públicos o privados, siempre y cuando esa financiación o ayuda no se haya dedicado al desarrollo de los mismos trabajos descritos en la propuesta.” En principio son compatibles con otros proyectos en los que participe su Universidad si se cumple lo anterior. En cuanto a la dedicación del personal investigador, hay que tener en cuenta que la dedicación debe ser específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

FAQ 2: POSIBLES PARTICIPANTES. ORDEN DEF/862/2017, DE 28 DE AGOSTO

PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES

1. Como parte interesada en el proyecto del Ministerio de Defensa **¿podría incluirse a la policía local? o ¿es necesario que sea alguna entidad militar?**

RESPUESTA

En la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, no figuran como posibles participantes los Organismos Públicos de Investigación.

Dado que los proyectos seleccionados serán contratados de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, al ser la policía local un organismo del sector público, no puede ser contratista de la administración. Sin embargo, no tenemos constancia de que esté prohibido que pueda actuar como subcontratista. No es necesario que sea una entidad militar.

2. **¿Es obligatorio que haya una empresa involucrada? ¿Qué papel debería tener la empresa en el proyecto?**

RESPUESTA

No es obligatorio. Pueden concurrir Universidades y Centros privados de investigación sin ánimo de lucro, entre otros, sin necesidad de haber empresas involucradas.

3. En el caso de las acciones de difusión **¿se pueden incluir publicaciones en congresos y revista científicas que incluyan los resultados del proyecto?** o deberían ser de naturaleza confidencial.

RESPUESTA:

Respecto a la propiedad industrial del resultado de la investigación, al tratarse de un proyecto cofinanciado, donde se comparten riesgos y beneficios, la propiedad de diseños, intelectual e industrial resultante del proyecto desarrollado será compartida entre la Entidad participante y el MINISDEF, según el porcentaje de cofinanciación acordada. Además, el MINISDEF podrá libremente usar y hacer usar los resultados de dicho proyecto para sus propios fines. Para publicar deberán informar al MINISDEF y en caso de comercialización de productos obtenidos como resultado del proyecto, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías, como copropietario de los resultados.

Referente a los usuarios finales del programa COINCIDENTE, se valorará positivamente los potenciales usuarios del MINISDEF en el proyecto. La Policía Local no formaría parte de los mismos.

CONSORCIOS DE EMPRESAS

1. **¿Los consorcios de empresas pueden optar a esta convocatoria?** y de ser así, el número de entidades y el tipo.

RESPUESTA:

En la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, figuran los posibles participantes que pueden concurrir a la Convocatoria. Las agrupaciones o asociaciones de empresas están incluidas, no especificándose el número. Una de ellas actuará de entidad líder y será la que presentará la documentación necesaria ante la Administración.

2. **¿Puede ir solo una empresa? ¿o tiene que ser un consorcio?**

RESPUESTA:

Puede ir solo una empresa.

3. **¿Es obligatorio incluir algún centro de investigación?**

RESPUESTA:

No.

4. **¿El proyecto puede estar ya empezado?**

RESPUESTA:

Puede estar empezado, pero en la propuesta tiene que ser perfectamente identificable la parte del proyecto que se presenta y que sería objeto de un contrato cofinanciado, en caso de que la propuesta sea seleccionada.

5. En este caso, qué sería más conveniente (una vez se acepte la propuesta): **¿formalizar un acuerdo entre las diferentes partes, o bien un contrato líder-entidad, para cada uno del resto de participantes?** ¿este documento se deberá presentar al Ministerio?

RESPUESTA:

La forma del acuerdo depende de la voluntad de las partes. El MINISDEF no puede indicarles cuál es la "más conveniente". El documento a que se refiere deberá presentar solo en el caso de que la propuesta resulte seleccionada.

6. Podrían indicarme si en el programa COINCIDENTE existen exigencias de colaboración con centros de investigación o con otras empresas, i.e. **¿puede mi empresa presentar un proyecto de forma individual?**

RESPUESTA:

En esta convocatoria al programa COINCIDENTE NO existen exigencias de colaboración con Centros de Investigación u otras empresas. Su empresa puede presentar un proyecto de forma individual.

7. Para el tema de los proyectos COINCIDENTE tenía la siguiente duda sobre uno de los investigadores por parte de nuestra universidad que queríamos incluir en el proyecto. Mi

compañera es extranjera y tiene un permiso de residencia, está contratada como Ayudante Doctor en la Universidad en un contrato de 4 años. **¿Existe algún problema o incompatibilidad por su país de origen?**

RESPUESTA:

El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. Se evaluará esa capacidad técnica. Si una persona tiene permiso de residencia y contrato con una universidad española será declarada en el equipo técnico y se evaluará como tal, no por su país de origen.

UNIVERSIDADES

1. **¿Puede una Universidad participar en el programa como una sola entidad? Es decir, ¿se puede pedir un proyecto sin ningún socio externo?**

RESPUESTA:

Correcto.

2. **¿Puede participar la Universidad como "líder" o socio o ha de ir en la modalidad de subcontratada? ¿Puede la Universidad participar en el programa como una sola entidad? Es decir, ¿se puede pedir un proyecto sin ningún socio externo? ¿Las Universidades pueden ir como subcontratadas?**

RESPUESTA:

La Universidad puede participar como entidad líder y también puede ir subcontratada. También puede presentarse como única entidad para realizar el proyecto.

3. **¿Cuántos socios de entidades de investigación como universidades podemos participar en la propuesta? ¿Existe un número límite de entidades participantes para la presentación de un proyecto?**

RESPUESTA:

No está definido un número máximo de entidades participantes.

4. **¿Es posible que aparezcan dos investigadores principales en la propuesta del proyecto?**

RESPUESTA:

El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de cada entidad participante. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. Como limitación, hay que tener en cuenta que la dedicación debe ser específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de la Universidad.

5. **¿Las empresas subcontratistas de la Universidad para la realización del Contrato deben presentar algún tipo de información económica o fiscal ante el programa Coincidente?**

RESPUESTA:

En esta fase, no es necesario. Sí es necesario adjuntar las declaraciones de conformidad de participación firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas subcontratistas.

6. Nuestra Universidad iría como subcontratada, para realizar unas tareas concretas, de una empresa que presenta la propuesta. **¿Hay que presentar un modelo del contrato entre la universidad como subcontratada de dicha empresa?**

RESPUESTA:

No hay que presentar borrador de contrato sino las declaraciones de los apartados 11.2 y 11.3 del Anexo II de la Convocatoria, firmados por los representantes legales de las entidades participantes.

ORGANISMOS SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. **¿Un organismo sin ánimo de lucro no podría participar?**

RESPUESTA:

Pueden participar centros privados de investigación sin ánimo de lucro.

CENTROS DE ENSEÑANZA MILITAR

1. **¿Puede ser participante un centro de enseñanza militar?**

RESPUESTA:

En general los organismos dependientes de las FAS no pueden participar por ser sector público. En el caso del Centro de Enseñanza Militar, dependerá de qué centro se trate y cuál sea su adscripción al MINISDEF. En el caso de los Centros Universitarios de Defensa, si podrían.

Le recomendamos que consulte con la unidad de administración que actúe como órgano de contratación del Centro, ya que en este caso el Centro no actuaría como órgano de contratación, sino como contratista.

TIPO DE CONTRATO

1. Si la propuesta es seleccionada, el contrato que posteriormente se firme con el MINISDEF está fuera de la Ley de Contratos DEL SECTOR PÚBLICO. Si esto es así, que no está sujeto a la LCSP, entiendo que el contrato sería del tipo de contrato contemplado en los artículos 68 y 83 de la LOU.

RESPUESTA:

No. Será un contrato de servicios y se regirá según lo dispuesto en la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, que establece que no le es de aplicación “la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, de acuerdo con lo establecido en su artículo 7.1.k, y se regirán por sus normas especiales” pero también establece que “No obstante lo anterior, a los contratos de los proyectos seleccionados en el ámbito de esta orden ministerial le serán de aplicación los principios de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, para resolver

las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la citada ley”.

DISTINCIÓN ENTRE ENTIDAD SUBCONTRATADA Y ENTIDAD PARTICIPANTE

1. **¿Una entidad subcontratista es lo mismo que una entidad participante?** Entiendo que una "entidad participante" sí iría como socio y/o responsable del contrato-proyecto, ¿no?

RESPUESTA:

Es correcta su interpretación.

2. ¿Una entidad subcontratada es una entidad participante?

RESPUESTA:

Hay que distinguir entre empresas subcontratadas y entidades participantes:

- Si los trabajos que iba a hacer esa empresa eran subcontratados, en este momento sólo hay que valorarlos en el Presupuesto de la Memoria, no con datos de las empresas a subcontratar.
- Si los trabajos que iba a hacer esa empresa eran como “entidad participante” (socio) hay que especificarla en este momento y aportar las declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las otras entidades participantes, así como la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora, firmada por sus representantes legales.

PROPUESTAS ENTRE EMPRESAS Y UNIVERSIDADES/CENTROS TECNOLÓGICOS

1. En el caso de presentar un **proyecto entre una empresa y algún centro tecnológico y/o universidad** ¿cuál es el esquema de participación? ¿es necesario formar una UTE en el caso de que se consiga el proyecto? Entendemos que esa opción no es válida para una universidad. ¿Se puede ir simplemente como socios?

RESPUESTA:

En la Resolución no se establece qué tipo de actividades debe llevar a cabo cada una de las entidades que participan en el proyecto. En todo caso, se interpreta que la entidad líder es la que tiene mayor participación en la financiación del proyecto, tanto a los efectos indicados en el párrafo 8 del Apartado Cuarto de la Resolución, como a los establecidos en el Anexo IV de la resolución.

No es necesario formar una UTE. Únicamente debe haber una entidad líder y puede haber varias entidades participantes (socios). En la documentación que debe presentar la entidad líder hay que incluir las declaraciones de conformidad de participación de los representantes de cada una de las entidades participantes y la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador.

FORMACIÓN DE UTE

1. Durante la preparación de una propuesta junto con una universidad, su Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación ha rechazado que puedan participar debido a que tal y como consta en el Anexo IV de las entidades participantes deben constituirse en UTE. Y una Universidad no puede, por su naturaleza jurídica, formar parte de una UTE.

En dicho anexo se requiere que todas las personas físicas y jurídicas presenten el informe de solvencia económica, sin excepciones, y que además formarán una UTE. Pero no se alude a **entidades jurídicas específicas como las universidades.**

RESPUESTA:

En el Anexo IV de la Resolución no obliga a que las entidades deban constituirse en UTE, solo se indica cómo se contabilizará el patrimonio neto o el volumen de negocio en ese caso. En el Artículo 3 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, pueden ver los posibles participantes (las agrupaciones o asociaciones de empresas son una posibilidad).

Las universidades públicas no tienen que presentar informe de solvencia económica.

2. En la convocatoria se contempla la posibilidad de formar una Unión Temporal de Empresas (UTE), en cuyo caso se contabilizará el patrimonio neto y el volumen anual de negocios respecto a la suma de patrimonio neto y volumen anual de negocios respectivamente de las empresas componentes. **¿En algún caso se recomienda o requiere la formación de una UTE? ¿Es aplicable a proyectos presentados conjuntamente por empresas y universidades?**

RESPUESTA:

La formación o no de una UTE es cuestión solo de las entidades participantes que van a presentar la propuesta. Incluso hasta que no se seleccione el proyecto no es necesario indicar si las entidades participantes estarán subcontratadas o si, en su caso, constituirán una UTE. La única condición, si se constituye una UTE, será analizar cuáles son los porcentajes de participación de cada una de las entidades que la constituye, para saber si se cumplen los requisitos del apartado Cuarto Octavo de la Resolución.

3. Nos gustaría saber si en el caso de seleccionar **agrupaciones empresariales** estas tienen que ser obligatoriamente UTE o podemos formar una AEI (Agrupación de Interés Económico).

RESPUESTA:

No tiene que ser obligatoriamente UTE. Al ser la Agrupación de Interés Económico (AEI) una sociedad mercantil con personalidad jurídica cumple con el Artículo 3 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente.

4. Si se presenta un consorcio formado por entidades de diferente naturaleza, por supuesto enmarcadas en el listado de participantes admitidos en la orden de bases, pero sin una forma jurídica común (UTE o similar). En caso de ser posible, **¿Habría que presentar algún documento de compromiso del consorcio para trabajar juntos, con en el coordinador o similar?**

RESPUESTA:

Sí. De acuerdo a la Resolución, Anexo II, deben incluir junto a la Memoria, las declaraciones de conformidad de participación y declaraciones responsables de aceptación de los compromisos de ejecución de cada colaborador / entidad participante.

5. En cuanto a la **acreditación de la solvencia**, en caso de un consorcio que vaya como UTE, formado por una empresa (líder) y dos universidades, ¿quién ha de presentarlo, solo el líder (por ser líder y ser empresa)?

RESPUESTA:

Solo la líder. Por ser empresa.

6. En caso que la UTE estuviese formada por una empresa (líder), otra empresa y una universidad, ¿la acreditación la ha de presentar solo el líder, o también la otra empresa? Las Universidades están excluidas de presentar.

RESPUESTA:

Si constituyen UTE, las dos empresas. Las Universidades están excluidas de presentar.

7. La presentación de acreditación para el líder será ahora en el momento de la solicitud, pero en caso que tuviese que presentarlo una 2ª empresa, ¿cuándo debería?

RESPUESTA:

Si constituyen UTE, ahora, salvo que con los datos aportados por la empresa líder se satisfaga alguno de los requisitos enunciados en el Anexo IV.

8. En el caso (empresa líder + 2 universidades), el líder que debe presentar la acreditación ¿sobre qué importe es, del total del proyecto, o bien sobre su presupuesto en el proyecto, independientemente de cómo se formalice posteriormente el consorcio, ya sea como UTE o como subcontratados?

RESPUESTA:

En el caso de formalizar UTE, sobre todo el proyecto.

FAQ 3: CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS

ÁMBITO AL QUE SE REFIERE EL CONTRATO

1. El **volumen anual de negocios** “en el ámbito al que se refiera el contrato”, al tratarse de una compañía especializada en el sector Defensa, ¿valdría el volumen anual de negocios de la compañía?, o sería necesario desglosarlo para el ámbito específico del contrato (temática Coincidente).

RESPUESTA:

CORRECTO. Debe ser en el ámbito específico de la temática en la que se va a desarrollar el proyecto.

PRESUPUESTO PARA DIFERENTES PARTICIPANTES

1. En nuestro caso somos un centro universidad + Startup + una PYME, esta última lidera el proyecto. El importe máximo para el presupuesto universidad de un máximo 80% y para el resto de un máximo del 70% del presupuesto?

RESPUESTA:

Correcto.

2. Nos planteamos participar en una propuesta en colaboración con una gran empresa y una PYME pequeña (nosotros somos una universidad pública). ¿La **aportación del MINISDEF al presupuesto** asociado a la universidad será del 80%, o se reducirá al 30%, al liderar el proyecto una empresa grande?

RESPUESTA:

Será de un 80% para la Universidad y de un 30% para la gran empresa.

3. Somos una Gran Empresa que queremos liderar un proyecto en el que contamos con otros socios que son universidades y centros de investigación. Entendemos que la aportación del MINISDEF a los socios será del 80% de su participación concreta (como universidades y centros de investigación) mientras que será del 30% para la nuestra (como gran empresa). ¿Es esto correcto?

RESPUESTA:

En su caso concreto, al tratarse de una propuesta liderada por una gran empresa, la mayor parte del presupuesto deberá ser destinado a la gran empresa. La aportación del MINISDEF será de hasta un 30% de la parte del presupuesto asociado a esa gran empresa (o a la de otras grandes empresas que participaran en el proyecto, si ese fuera el caso). Si el resto de participantes son universidades y centros de investigación, la aportación del MINISDEF será de hasta un 80% de la parte del presupuesto que le corresponda a cada una de ellas. Y la suma de las aportaciones del MINISDEF a cada una de las partes del presupuesto no podrá superar el total de la aportación del MINISDEF establecido para cada uno de los proyectos, de acuerdo con los límites que figuran en el Anexo V.

4. Vamos a presentar la propuesta en colaboración con otra PYME española. Hemos estado viendo las bases y no nos queda claro el **importe máximo que se puede solicitar por proyecto / empresa**.

RESPUESTA:

Según el apartado 4, el MINISDEF cofinanciará los proyectos hasta un 70% del presupuesto para las PYME (y hasta un máximo de acuerdo con los límites que figuran en el Anexo V), dependiendo del tamaño de las mismas (ver Reglamento de la UE que se especifica en la Convocatoria).

5. En el documento del COINCIDENTE se menciona que **la empresa líder deberá recibir “la mayor parte del presupuesto”**, y nos preguntábamos si eso se refiere a una cifra superior al 50%, o a que de entre todas las partes dicha empresa posea la mayor (por ejemplo, un 25%, mientras que otras cuatro entidades poseen 20-20-20-15). Es que nuestra entidad líder, la única PYME, (ya que el resto somos todos autónomos) no estamos seguros de si llegaría al 50%.

RESPUESTA:

“La mayor parte del presupuesto” se refiere a la entidad que tenga el porcentaje mayor, no necesariamente mayor del 50%.

6. En la declaración de participación y conformidad hemos incluido el compromiso de conformar una UTE para el caso de que nuestro proyecto fuera escogido, y nos preguntábamos si las futuras entes participantes, todos nosotros autónomos o meras personas físicas, deberíamos presentar el IRPF, habida cuenta de que la entidad líder es una pequeña empresa.

RESPUESTA:

En esta fase del proceso solo tiene que presentar documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera la entidad líder si cumple con los requisitos del Anexo IV de la Resolución, si no lo cumple deberían presentar dicha documentación todas las entidades solicitantes.

7. **¿Los honorarios del personal participante son subvencionables?**, es decir, pueden ser reembolsados por el MINISDEF?

RESPUESTA:

Las cantidades cofinanciadas por el MINISDEF son aquéllas que tienen en cuenta la dedicación específica a este proyecto y no pueden constar las de dedicación general dentro del trabajo de investigación de la Universidad.

8. **Horas/hombre** ¿se indica a título descriptivo del objeto de la partida de personal (para diferenciarlo de los costes indirectos, por ejemplo), o lo que se pretende es que además de los Costes (IVA incluido) por PT y entidad, se indique explícitamente el nº de horas hombre asociados a ese PT y entidad?

RESPUESTA:

En esta fase del proceso pueden ponerlo a título descriptivo de la partida de personal, aunque si lo tienen desglosado en horas/hombre por PT y entidad sería una información más completa.

9. Al ser un contrato, **¿se pueden cobrar las horas de dedicación de los profesores de Universidad una vez cubierto el 20%?** En la convocatoria se indica que MINISDEF aportara hasta un 80% del presupuesto.

RESPUESTA:

Deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF. Por ejemplo, si la universidad tiene previsto realizar 1000 horas de investigador para un proyecto, deberá aportar al menos 200 horas a su costa.

10. **¿Las horas computan como proyecto de investigación?** Necesitamos saberlo porque algunos profesores ya están en otros proyectos de convocatorias regionales, Nacionales e Internacionales de Investigación y no tenemos claro si pueden participar en esta convocatoria?

RESPUESTA:

El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

11. Hemos estado leyendo la Ley, y nos surge una duda acerca del **% de Garantía**. Entendemos que el % puede establecerse entre el 3% y el 10% del presupuesto del proyecto. ¿Es correcto?

RESPUESTA:

Según el Artículo 107, apartado 1, de la citada Ley: “los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.”

12. **¿La empresa líder debe hacerse cargo de todo el presupuesto del proyecto si colabora con otras entidades?**

RESPUESTA:

La mayor parte del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto.

13. Pueden aclararnos qué tipo de información económica o fiscal pedirán en las fases posteriores del trámite, y si será necesario aportar las cuentas anuales.

RESPUESTA:

Será la Subdirección de Adquisiciones en su momento quien conducirá el proceso de contratación.

14. Respecto a las **declaraciones de conformidad**, según las bases, deberán incluirse las declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las otras entidades participantes y la declaración responsable de la aceptación de los compromisos

de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora. No obstante, esta segunda declaración (compromiso de ejecución), debe ser firmada también por las entidades participantes, ¿pueden aclararnos esto por favor?

RESPUESTA:

Deben incluirse las declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las otras entidades participantes y la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora, firmada por sus representantes legales. (Puntos 11.2 y 11.3 del Anexo II de la Resolución).

15. Se menciona que, en caso de ser preceptivo, se ha de presentar una copia del **informe de auditoría de las cuentas anuales**. ¿En qué caso es preceptivo?

RESPUESTA:

En caso de que la sociedad esté obligada a presentar las cuentas a una auditoría en virtud de alguna norma.

VENTAJAS DE LAS PROPUESTAS

1. Existe la posibilidad de que el proyecto sea liderado por una gran empresa, o bien que lo sea por una micropyme. ¿Existe algún criterio al respecto o si es más favorable la evaluación cuando la empresa es una gran empresa consolidada o si, por el contrario, en la evaluación es más favorable que la empresa líder sea una micropyme?

RESPUESTA:

Le informamos que los criterios exigibles a las entidades participantes son los que figuran en el Apartado Cuarto de la Resolución.

2. Recibimos una **carta de apoyo al proyecto** después de que finalizase el plazo de presentación de propuestas, aunque la habíamos solicitado con antelación a este día. ¿Se puede remitir ahora este documento en el periodo de subsanación?

RESPUESTA:

Pueden enviar la carta de apoyo a la dirección de correo: sdgplatin@oc.mde.es.

DIFICULTADES EN LA SUBCONTRATACIÓN

1. Si para la realización del proyecto del contrato, y dada la cuantía de la obra física (construcción) a realizar, la Universidad tiene que sacar a concurso público la licitación de dicha obra... yo no puedo saber cuál de las empresas que se presenten al concurso va a salir elegida ¿no?

RESPUESTA:

En ese caso su entidad iría como única entidad participante y en la documentación que aporte debe indicar los trabajos que serán necesarios subcontratar valorados económicamente. En caso de ser seleccionado y contratado deberán informar al Responsable del Contrato de la Administración las subcontrataciones efectuadas.

2. **¿Se ha de presentar, ahora en el momento de la solicitud, algún borrador del contrato?**

RESPUESTA:

NO. Las propuestas seleccionadas se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el plazo de 12 meses posteriores a la publicación de la selección de las propuestas.

3. Considerando esta modalidad de participación, como subcontratados, **¿existe algún tipo de responsabilidad y riesgo ante el Ministerio?**

RESPUESTA:

Sí. Las entidades participantes deben aportar la documentación de los apartados 11.2 (declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las entidades participantes) y 11.3 (declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora, firmada por sus representantes legales) del Anexo II de la citada Resolución.

4. En la convocatoria se indica "Subcontrataciones, justificando su necesidad y elección. Descripción de los paquetes de trabajo encomendados a las subcontratas para el desarrollo del proyecto". **¿Qué documentos se deben presentar en relación a la subcontratación?**

RESPUESTA:

En esta fase del proceso es suficiente justificar su necesidad y elección, y describir de los paquetes de trabajo en los que participarían.

5. Para el tema de la subcontratación entiendo que con indicarlo en el **desglose de costes junto con los paquetes de trabajo** es suficiente.

RESPUESTA:

Si la subcontratación va a desempeñar un papel esencial en la realización del proyecto, deberán aportar, además, la documentación requerida para las demás entidades participantes

6. El hecho de aspirar a una convocatoria como esta sin ser el coordinador, **¿permitiría el próximo año que la misma entidad incluso el mismo equipo de trabajo pueda solicitar un nuevo proyecto?**

RESPUESTA:

Sí, siempre que se acredite que la aportación de horas por parte de los investigadores que participan en los dos proyectos, quede perfectamente clara y desglosada en cada uno de los dos proyectos.

7. En temas de **subcontratación ¿existe algún mínimo o máximo?**

RESPUESTA:

No existe un mínimo, en cuanto al máximo, viene establecido en la resolución de convocatoria, "En todas las propuestas, la mayor parte del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto".

PORCENTAJES DE APORTACIÓN MINISDEF

1. Estamos preparando una propuesta para la convocatoria COINCIDENTE, somos un consorcio de 4 entidades que incluyen centro tecnológico, PYME y gran empresa. Entendemos que cada entidad recibe un porcentaje de aportación de MINISDEF diferente según su tipología. Pero nos surge una duda respecto a la frase:

“En todas las propuestas, la mayor parte del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto.”

 - a. ¿Se refiere al porcentaje calculado sobre el presupuesto total del proyecto, o al calculado sobre la aportación del MINISDEF?
 - b. Por otro lado, “la mayor parte” implica que sea superior al 50% del total, o implica que sea el porcentaje mayor de todos los asociados las entidades participantes?
 - c. En caso de participar una empresa grande, que le corresponde un 30%, y una pyme, con un 60%, ¿si lidera la grande es el 30% para todos, y si lidera la pyme es el 60% para todos?
 - d. Si le añadimos a esa ecuación una universidad, si lidera, ¿es el 80% para todos, o por estar una empresa grande, sería el 30% para todos?

RESPUESTA:

En relación con su consulta, le informo lo siguiente:

- a. Sobre el presupuesto total del proyecto.
- b. Que sea el porcentaje mayor de todas las entidades participantes.
- c. No. La aportación del MINISDEF será de hasta un 30% de la parte del presupuesto asociado a la gran empresa y de hasta un 60% en la parte del presupuesto asociado a una pyme pequeña. Teniendo en cuenta que la mayor parte del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto. Además, la suma de las aportaciones del MINISDEF a cada una de las partes del presupuesto, no podrá superar el total de la aportación del MINISDEF establecido para cada uno de los proyectos, de acuerdo con los límites que figuran en el Anexo V.
- d. No, ver la anterior respuesta. Teniendo en cuenta que la mayor parte del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto.

ESQUEMAS DE CO-FINANCIACIÓN

1. Me gustaría hacer la siguiente consulta en referencia al Programa Coincidente. En nuestro caso la propuesta está formada por PYMES, Universidades y Personal Autónomo. Entiendo que se permite por lo menos estos tres casos:
 - Que las entidades formen una UTE entre ellas
 - Que las entidades formen un convenio o acuerdo de colaboración entre ellas
 - Que la entidad líder subcontrate a una o a varias entidades

¿Me podría confirmar por favor que los tres casos son posibles? ¿Me podría indicar si en todos los casos (especialmente en el caso de la subcontratación) aplicaría el criterio de cofinanciación del apartado Cuarto Octavo de la Resolución para cada entidad aplicado al presupuesto asociado a cada entidad?

A modo de ejemplo en el siguiente caso el esquema de cofinanciación sería:

- Entidad líder (Microempresa): 70% del presupuesto asociado a su participación.
- Entidad Participante1 (Microempresa): 70% del presupuesto asociado a su participación.
- Entidad Participante2 (Persona física / autónomo): 70% del presupuesto asociado a su participación.
- Entidad Participante3 (Universidad): 80% del presupuesto asociado a su participación.
- Entidad Participante4 (Universidad): 80% del presupuesto asociado a su participación.

RESPUESTA:

Los tres casos que nos refiere son posibles. Es CORRECTO el esquema de subcontratación que nos expone.

2. En relación al presupuesto a solicitar para cada una de las entidades participantes, mi consulta es: ¿cada entidad participante solicita el porcentaje definido en función de su naturaleza? Pongo un ejemplo a continuación:

	Naturaleza	Presupuesto	% solicitado	Presupuesto solicitado
Entidad 1 (líder)	Microempresa	200.000,00 €	70%	140.000,00 €
Entidad 2	Gran empresa	120.000,00 €	30%	36.000,00 €
Entidad 3	Universidad	170.000,00 €	80%	136.000,00 €
TOTAL		490.000,00 €		312.000,00 €

¿Sería correcto este cálculo?

RESPUESTA:

El cálculo que nos plantean es CORRECTO.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y OTROS GASTOS

1. **Si la entidad líder subcontrata a otra entidad** para el desarrollo de una actividad del proyecto ¿cómo se refleja este gasto en el presupuesto? ¿Se debe incluir en alguna de las partidas (personal, adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales, otros gastos)? ¿De ser así en cuál de ellas?

RESPUESTA:

El proyecto se dividirá en paquetes de trabajo que serán valorados globalmente en el apartado 8.1 de la Memoria. En el apartado 8.2 se valorarán los costes por cada paquete de trabajo y se incluirán, desglosadas, los costes de las subcontrataciones, que pueden ser en personal, adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales u otros gastos.

2. En el **10% de gastos de gestión** tienen que estar incluidos todos los costes que no sean los propios del trabajo de investigación o adquisición de material necesario para realizar el proyecto. **¿Incluye este 10%, por tanto, también los gastos de viajes, fungibles y publicaciones?**

RESPUESTA:

CORRECTO.

3. En el caso de asignar sub-tareas a **personal autónomo subcontratado** por la entidad líder, ¿en qué concepto de costes deberá imputarse este gasto en el apartado 8.2? ¿"Costes de personal"? ¿"Otros gastos"?

RESPUESTA:

El proyecto se dividirá en paquetes de trabajo que serán valorados globalmente en el apartado 8.1 de la Memoria. En el apartado 8.2 se valorarán los costes por cada paquete de trabajo y se incluirán, desglosadas, los costes de las subcontrataciones, que pueden ser en personal, adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales u otros gastos.

4. En la distinción de conceptos descrita en el apartado 8.2 (personal, adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales, otros gastos) no se incluye la categoría "**costes indirectos**". ¿Debo suponer que este concepto no se contempla y que por lo tanto no será aceptado?" En caso de ser un gasto válido, ¿existe un porcentaje predefinido que defina dicho importe?

RESPUESTA:

Los costes indirectos deben estar incluidos en el porcentaje del 10% citado en la convocatoria.

5. Me gustaría saber si sería posible incluir en la planificación del proyecto trabajos relacionados con la "**diseminación/difusión de los resultados del proyecto**". Se incluirían los trabajos necesarios para documentar las conclusiones del proyecto y diseminar los resultados a través de los cauces de comunicación más relevantes en relación con el objeto del proyecto. ¿Sería posible incluir los gastos de personal y materiales asociados a estas tareas en el presupuesto de la propuesta?

RESPUESTA:

La diseminación/difusión de los resultados del proyecto, con sus gastos asociados, debe ir incluido en el presupuesto dentro del concepto "otros gastos".

6. Nos ha surgido una duda respecto a **la imputación del coste de alquiler de un equipo** necesario para el desarrollo técnico del proyecto. Este coste de alquiler, ¿iría imputado en la partida de materiales o en otros gastos?

RESPUESTA:

El coste de alquiler debería imputarse a la partida de materiales.

7. Nos surge una duda a la hora contabilizar el gasto relativo al **alquiler de un sistema para utilizar en el proyecto**. ¿En qué partida de las contempladas en el Anexo II (personal (horas/hombre), adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales, otros gastos) se contabilizaría dicho alquiler? Se prevé alquilarlo a una empresa

externa que no participa en el proyecto. Por otro lado, al tratarse de un alquiler exclusivo para el proyecto (no se adquiere en propiedad), ¿este importe contaría como adquisición de material (límite del 40% por convocatoria)?

RESPUESTA:

El alquiler se contabilizaría en adquisición de aparatos y equipos, poniendo que se refiere a un alquiler de un equipo. Es CORRECTO considerar ese importe contaría como adquisición de material.

8. **El gasto de personal propio no lleva IVA, ¿verdad?** Nos ha surgido la duda, ya que las colaboraciones, otros costes, materiales, etc. Están sujetos a IVA, pero los gastos de personal propio no, por lo que entendemos que para calcular el presupuesto con y sin IVA, el gasto de personal será el mismo porque este tipo de gasto no tiene IVA.

RESPUESTA:

Aunque las entidades no deban pagar IVA por los gastos de personal, sí pueden facturar ese gasto a un tercero con dicho IVA. Por ese motivo, al igual que en los demás conceptos, se debe computar el gasto neto y, posteriormente, incluir el IVA, de acuerdo con la tabla que figura en la convocatoria.

9. Nos gustaría saber si **se pueden incluir las horas de dedicación del personal de plantilla en el presupuesto de gastos** del proyecto.

RESPUESTA:

Se pueden incluir las horas de investigación del personal de plantilla, siempre y cuando quede claro en la oferta económica que esas horas son de exclusiva dedicación al proyecto.

10. ¿Los **gastos indirectos**, de un máximo del 10 %, se imputan a cada participante? ¿Se incluyen los gastos indirectos en aportación realizada por los participantes o se considera un porcentaje del presupuesto global del proyecto?

RESPUESTA:

Según la Resolución, respecto a los costes en concepto de gastos de gestión, se indica que pueden ser como máximo el 10% del coste total del proyecto, sin especificar que debe ser de cada participante. En este 10% deben ir incluidos también los gastos indirectos. Se considera un porcentaje del presupuesto global del proyecto.

11. Necesitaríamos saber si se consideran como **gastos elegibles** un cierto % correspondientes a gastos generales de la compañía.

RESPUESTA:

Los costes (IVA incluido) por cada paquete de trabajo y participante, con detalle de las siguientes partidas: personal (horas/hombre), adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales y otros gastos, serán declarados en el presupuesto de la propuesta y serán los que se facturen en cada hito parcial de entrega de resultados una vez que, si su propuesta es seleccionada, se firme el contrato con el MINISDEF.

12. Se especifica que habrá que desglosar el presupuesto en personal, materiales (40%), equipos y amortizaciones, costes generales (10%) y **otros gastos**. Mi pregunta es ¿qué se entiende por otros gastos? **¿Podrán incluirse en esta partida subcontrataciones y viajes?**

RESPUESTA:

Los gastos de viajes, fungibles y publicaciones científicas pueden ir en este apartado de "otros gastos". Las subcontrataciones, no; deberán ir desglosadas en el presupuesto, según se indica en el apartado 8, Anexo II de la Resolución.

13. En el caso de que el solicitante sea una Universidad Pública, **¿es cofinanciable el gasto de personal propio dedicado específicamente al proyecto o deberá ser de nueva contratación?** ¿Se requiere un % mínimo de dedicación al proyecto?

RESPUESTA:

Sí es cofinanciable el equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto que será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. No necesariamente ha de ser de nueva contratación. Se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto, no habiendo un % mínimo, y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

14. **¿Las subcontrataciones estarían dentro el concepto "Otros gastos" del presupuesto?** Hay algún límite de % o cuantía?

RESPUESTA:

No. Según la Resolución, al rellenar la entidad solicitante el Anexo I se declararán, entre otra documentación, las entidades participantes con un desglose de oferta económica por cada una de ellas. En el apartado cuarto "Características de las propuestas" de la Resolución se detalla el esquema (porcentaje) de cofinanciación de los proyectos según sus participantes.

15. **Los gastos de gestión (limitados al 10% del presupuesto) se contabilizan en la partida de "Otros gastos"?**

RESPUESTA:

CORRECTO.

16. Agradeceríamos nos informaran si los **costes de personal propio** de la entidad es una partida admisible.

RESPUESTA:

El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente.

Hay que tener en cuenta que la dedicación debe ser específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento. Por otra parte,

deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.

17. No nos queda muy claro cuál es el máximo de los **Costes indirectos**, ¿el 10 % o el 15%?

RESPUESTA:

Los costes indirectos (según convocatoria: gastos de gestión) serán, como máximo, del 10%.

FAQ 4: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ACREDITACIÓN DE TENER LA REPRESENTACIÓN

1. Necesitaríamos saber si existen **modelos para dar cumplimiento al punto 5 de la propuesta**, donde se solicita:
 - a. Acreditación de tener la representación de la entidad Líder
 - b. Declaraciones de conformidad de participación de las demás entidades participantes.
 - c. Declaraciones responsables de aceptación de compromisos de las demás entidades participantes.

RESPUESTA:

No hay un modelo predeterminado para estos documentos. Todos los documentos deben ir firmados por alguna persona que tenga capacidad de representación de la entidad a la que representan.

2. Si la propuesta la propone una **Universidad ¿es necesario enviar los documentos D (Justificación de la solvencia económico-financiera) y E (Acreditación de tener la representación)?**

RESPUESTA:

No es necesario que la Universidad aporte el documento D. Sin embargo, es necesario que el representante legal de la Universidad, que presente la propuesta, aporte algún documento que acredite que es el representante legal. (nombramiento en el Boletín Oficial de la Universidad, escrito de delegación firmado por el Rector, etc.)

3. Desde la Universidad de XXXXXX estamos interesados en participar en la convocatoria del Programa Coincidente; en este caso un investigador de la Universidad quiere presentar la solicitud; pero a la hora de presentar la solicitud por el Registro ¿lo puede hacer él mismo como persona física? o ¿lo puede y debe hacer el representante de la Universidad, en cuanto persona jurídica? **¿A nombre de quién debe ir la solicitud a presentar?**

RESPUESTA:

Si la persona que va a presentar la propuesta en el registro electrónico no es el POC de la propuesta, debe adjuntar en el apartado "Acreditación de tener la representación de la entidad solicitante", del procedimiento de la Sede Electrónica del MINISDEF, el documento que acredite la capacidad de representación de la persona que le autoriza.

4. En un proyecto en UTE
 - a. ¿Sería posible firmar cada declaración únicamente por el representante de la UTE?, enviando complementariamente un Acuerdo de Constitución de UTE firmado por ambas partes.
 - b. Si siendo necesario la firma de las declaraciones por ambas partes, cada declaración (3) pueda ser firmada conjuntamente.

- c. Si por el contrario es necesario que cada declaración individual vaya firmada por cada representante de las respectivas empresas, resultando en 6 declaraciones.

RESPUESTA:

En relación con su consulta, le informo lo siguiente:

- a. Sí, firmada por el representante legal de la UTE, con la acreditación de tener la representación legal de la UTE. Además, Si se constituye una UTE, habrá que analizar cuáles son los porcentajes de participación de cada una de las empresas que la constituye, para saber si se cumplen los requisitos del apartado Cuarto. 8 de la Resolución 320/38142/2021, de 29 de abril.
- b. Si se formaliza una UTE, esta será la entidad líder y debería cumplir a) + el compromiso del punto 11.1.
- c. Si no se formaliza UTE, habrá una entidad líder y las demás entidades serán participantes, con lo que sería necesaria la documentación de los apartados 11.2 y 11.3.
- d. Ver respuesta b).

5. **¿A qué se refiere el punto E de Acreditación de tener la representación de la de entidad solicitante?** Hemos comprobado el BOE pero no nos ha sacado de dudas.

RESPUESTA:

Para acreditar la representación es necesario enviar copia de la escritura donde figure el poder de representación de la persona que presenta el proyecto. En el caso de una Universidad, en esta fase bastará con una fotocopia del nombramiento de la persona que firmará la documentación o copia del escrito de delegación de competencias firmado por el Rector. Para fundaciones, basta presentar fotocopia del poder notarial de representación, o nombramiento del firmante y fotocopia de los estatutos de la fundación, donde figure esa capacidad de representación. Para acreditar a la fundación, basta la fotocopia de inscripción en el registro de fundaciones.

6. Cuando se refieren a la **acreditación de representación de la entidad líder** ¿Se refieren a que la empresa tiene que acreditar a la persona que va a hacer de representante ante ustedes?

RESPUESTA:

La acreditación de representación de la entidad líder es la acreditación del representante. Para acreditar la representación es necesario enviar copia de la escritura donde figure el poder de representación de la persona que presenta la propuesta.

7. Vamos a presentar una **propuesta individual** (sin entidades colaboradoras), por tanto entendemos que no haría falta aportar declaraciones responsables o de compromiso.

RESPUESTA:

CORRECTO. Sí que deberán incluir el compromiso expreso a suministrar en todo momento la información adicional que se le solicite sobre el proyecto, por la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material (Anexo II, Punto 11.1 de la Resolución).

8. En caso de entregar la propuesta físicamente (en el propio registro del Ministerio de Defensa del Paseo de la Castellana 109), **¿es necesario que cada uno de los documentos indicados en los**

Anexos de la convocatoria, vayan firmados por el representante de la empresa? O es suficiente con aportar la acreditación de tener la representación de la entidad solicitante (poder notarial).

RESPUESTA:

No es necesario, es suficiente con aportar la documentación que nos indica.

9. Respecto al Anexo II en su apartado 11.3, **¿es necesario presentar la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad participante?**

RESPUESTA:

CORRECTO.

10. Además de las declaraciones de conformidad de participación de los representantes de cada una de las entidades participantes, vemos que deberá incluirse la declaración responsable de la aceptación de los **compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador**. ¿Pueden especificarnos a qué se refiere la figura de “colaborador”? ¿al personal del proyecto? ¿a las entidades subcontratadas?

RESPUESTA:

A las entidades subcontratadas.

11. Les escribo porque nos surge una duda importante en relación con la documentación a presentar. El punto 11.3 pone que hay que incluir una **declaración responsable de aceptación de compromisos de ejecución**. Dado que no hay un modelo para ello, les ruego que me confirmen si basta con poner que el representante legal acepta los compromisos de ejecución detallados en la memoria de solicitud, o si es necesario detallar esos compromisos también en la declaración.

RESPUESTA:

Es suficiente con una aceptación de “los compromisos de ejecución detallados en la memoria de solicitud” firmada por su representante legal.

SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

1. ¿Me podría confirmar que en el Anexo IV la **documentación acreditativa a modo de justificación de solvencia económica-financiera de cada entidad participante aplica a todas las entidades, aunque sean subcontratadas?**

RESPUESTA:

En esta fase del proceso la justificación de la solvencia económico-financiera es necesaria únicamente para la entidad que presenta la propuesta.

2. Les escribo desde una Universidad, desde donde vamos a presentar una solicitud para el Programa COINCIDENTE. Nos surge una duda que nos gustaría que nos aclararan. Es en relación a la documentación a aportar y más concretamente al documento D. Justificación de la solvencia económico-financiera de la entidad que presenta la propuesta. **¿Me podrían decir si las Universidades estamos exentas de acreditar dicha solvencia?** En caso negativo, ¿qué documento deberíamos aportar? El anexo IV sólo habla de personas físicas y sociedades.

RESPUESTA:

En el Anexo IV de la Resolución, indica que “las personas naturales/físicas o jurídicas que presenten propuestas a la presente convocatoria, deberán acreditar su solvencia económica y financiera”. Las Universidades públicas quedan, por tanto, fuera de esta exigencia.

3. En el caso de contar con la **colaboración de personal experto que no forma parte de la plantilla** de la empresa pero cuyo asesoramiento pueda aportar un valor importante a la propuesta, ¿cómo debe figurar su rol y coste en la documentación entregada?
 - a. ¿Se deberán incluir declaraciones firmadas de estas personas según los puntos 11.2 y 11.3?
 - b. ¿Se deberá entregar documentación acreditativa de solvencia financiera según el Anexo IV (al tratarse de autónomos declaración de IRPF)?

RESPUESTA:

Si son personal subcontratado por la entidad líder NO es necesario presentar la documentación indicada.

4. En relación a la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en concreto sobre “el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe superior al doble del **presupuesto total de la propuesta presentada**” ¿Se refiere al presupuesto de la entidad que presenta la documentación, o al presupuesto de todo el proyecto?

RESPUESTA:

El Anexo IV “Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera” de la Resolución aplica a las personas naturales/físicas o jurídicas que presenten propuestas a la presente convocatoria (entidades líderes). Como indica la resolución, el volumen anual de negocio de la entidad que presenta el proyecto debe ser superior al doble del presupuesto total de la propuesta. En el caso de que haya más de un participante, se deben aportar los datos de solvencia económica de los demás participantes, de forma que, con la suma de todos ellos, se cumplan los requisitos del Anexo IV.

5. Con respecto al documento "**Justificación de solvencia**" supongo que no es necesario en caso de una Universidad ¿no es así?

RESPUESTA:

Las Universidades públicas no necesitan acreditar su solvencia económico-financiera.

6. Para el caso de entidades **Universidades o Centros Tecnológicos**, entiendo que no aplica acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera, ¿verdad?

RESPUESTA:

Las Universidades públicas y los Centros privados de investigación sin ánimo de lucro no figuran entre las personas naturales/físicas o jurídicas que, de acuerdo con el Anexo IV de la Resolución deban acreditar requisitos de solvencia económico-financiera.

7. La aportación de la documentación que cumpla con el apartado D) incluida en el Anexo IV respecto a la **solvencia-económica financiera**, ¿es necesaria adjuntarla cuando las

entidades que participan son empresas privadas (aunque la entidad principal/líder es una Universidad)?

RESPUESTA:

No es necesario en esta fase del proceso. En caso de que la propuesta sea seleccionada, el órgano de contratación podría solicitarlas.

8. **¿Se pide la solvencia económica también a los socios de consorcio aunque no sean líder?**
- En el caso de la solvencia económica se podría acreditar por medio de la facturación de los últimos 3 años (2020, 2019 y 2018) pero no me queda claro si hace referencia al mejor de esos 3 años o a la media de los 3 años
 - Entiendo, relacionado con la pregunta anterior, que el volumen anual de negocios debe ser al menos el doble del presupuesto del proyecto, pero sólo para la parte de presupuesto de esa empresa, ¿verdad?
 - El volumen anual de negocios debe ser al menos el doble del presupuesto del proyecto y no se refiere a la parte financiada por el Ministerio, ¿es así?

RESPUESTA:

En el anexo IV no se especifica que sea únicamente la entidad líder, pero en algunas convocatorias anteriores no se solicitó expresamente la documentación a las restantes entidades participantes. Este año hay que facilitar la de todos los participantes.

- Tratándose de una sociedad, puede optar por el procedimiento de acreditación del párrafo a) o el del párrafo c).
 - Correcto, pero para cada una de las entidades participantes.
 - Correcto.
9. Para acreditar el criterio de solvencia de una sociedad, no nos queda claro si **el volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato hace referencia al mejor de esos 3 años (como se hacía en la convocatoria de 2018 de COINCIDENTE) o a la media de los 3 años, de cara a compararlo con el doble del presupuesto de la propuesta presentada por la empresa.

RESPUESTA:

El volumen anual de negocios del Anexo IV de la actual convocatoria se refiere a cada uno de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020).

10. ¿Quiénes deben acreditar la **solvencia económico-financiera: la entidad solicitante o todas las entidades participantes?**

RESPUESTA:

Según la resolución, solo se le solicita a la entidad líder; de modo que no existe en este momento del proceso obligación de aportarlo, pero habrá que aportarlo antes de la contratación (en caso de ser seleccionado el proyecto).

11. En el caso de que tengan que acreditarlo todas, **¿el presupuesto de cada una estaría limitado por la solvencia económica de cada una de ellas o por la solvencia económica de la entidad que solicita?**

RESPUESTA:

No está limitado por la solvencia económica de cada una de las entidades colaboradoras si la entidad líder cumple con el requisito.

12. En el Anexo IV (Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera) se comenta: Los candidatos que sean seleccionados deberán estar en condiciones de avalar los pagos que se realicen en concepto de **“abonos a cuenta”**. ¿Debemos cumplimentar algún tipo de declaración o presentar algún documento para este apartado?

RESPUESTA:

En caso de que la propuesta sea seleccionada, se tratará este asunto cuando se vaya a formalizar el contrato. Con anterioridad a la firma del mismo se constituirá un aval bancario (abono a cuenta) como garantía de que la entidad líder responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la conclusión satisfactoria del contrato, en ese momento, y transcurrido el plazo de garantía establecido, se procederá a la devolución de dicho aval.

13. Me gustaría aclarar un concepto que se indica en el ANEXO IV: Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. En el apartado c se indica: **volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe superior al doble del presupuesto total de la propuesta presentada a la presente convocatoria, de los tres (3) últimos años concluidos (2020, 2019 y 2018). Mi pregunta en lo referente a este párrafo es: ¿Qué volumen de negocios debe ser por importe superior al doble del presupuesto total de la propuesta: el de 2020 o la media de 2018, 2019 y 2020?

RESPUESTA:

El volumen anual de negocios del Anexo IV de la actual convocatoria se refiere a cada uno de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020).

14. El motivo de mi consulta es relativo al Anexo IV ‘Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera’ Dentro del consorcio que estamos definiendo, los dos socios son empresas por tanto la documentación que habría que presentar es:

- a. Copia de las cuentas anuales auditadas de 2020 y Patrimonio Neto de la sociedad en el 2020.
- b. Declaración responsable que incluya el volumen de negocio de 2020, 2019 y 2018.

Las dudas son las siguientes: ¿Enviando a) y b) cumplimos con las exigencias del Anexo IV? **¿Esta información debe ser enviada por ambos participantes o solo por la entidad que presenta el proyecto?**

RESPUESTA:

CORRECTO. Teniendo en cuenta que el patrimonio neto deberá ser igual o superior al presupuesto máximo de la propuesta presentada a la presente convocatoria. Esta información será enviada solo por la entidad que presenta la propuesta.

15. Como universidad vamos a liderar una propuesta, donde participan dos entidades; una empresa y un centro tecnológico. En relación a ellas: **¿Es necesario que aporten el Anexo IV? O ¿solo tiene que hacerlo el coordinador?** Por otra parte, el presupuesto que lleven ambas entidades

participantes ¿cómo se puede distribuir? ¿serían subcontratadas por la Universidad? o ¿se le transferiría el porcentaje en función del plan de trabajo presentado en la memoria?

RESPUESTA:

En esta fase es necesaria solo la justificación de la solvencia económico-financiera de la entidad que presenta la propuesta. Sí es necesario adjuntar las declaraciones de conformidad de participación firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas subcontratistas. El esquema de cofinanciación solo se aplica al coordinador o también a los participantes dependiendo la figura que sean. El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada entidad participante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. Sería una subcontratación de la universidad.

16. En cuanto al Anexo IV que indica: "Las personas naturales/físicas o jurídicas que presenten propuestas a la presente convocatoria, deberán **acreditar su solvencia económica y financiera** mediante uno o varios de los medios siguientes", donde se describe después las condiciones a) b) y c). ¿Debemos considerar pues que el cumplimiento de cualquiera de las condiciones a) b) o c) es suficiente para acreditar debidamente la solvencia económica y financiera de la empresa? En nuestro caso, siendo una sociedad limitada, ¿deberíamos entonces acreditar documentalmente el cumplimiento de la condición b) o bien de la condición c), sin que sea imprescindible cumplir ambas condiciones a la vez?

RESPUESTA:

CORRECTO. No son imprescindibles las dos condiciones a la vez.

17. En cuanto a la redacción de la condición c) del Anexo IV citado anteriormente: "**Volumen anual de negocios**: volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe superior al doble del presupuesto total de la propuesta presentada a la presente convocatoria, de los tres (3) últimos años concluidos (2020, 2019 y 2018)". Nos gustaría solicitar una aclaración sobre la redacción de este punto: ¿A qué se refiere exactamente con "el ámbito al que se refiera el contrato"? ¿Podrían aclarar la forma exacta de calcular esta condición respecto a los años anteriores? Tenemos dudas sobre la interpretación de la condición descrita.

RESPUESTA:

Ámbito aquí se interpreta dentro de la temática donde se va a desarrollar el proyecto. Si el límite máximo de la aportación del MINISDEF en una de las temáticas contempladas es de 450.000 € (IVA incluido), el volumen de negocios debe ser superior a 900.000€ para cada uno de los tres últimos años.

18. ¿Cómo se deberá acreditar la **solvencia económica y financiera en el caso de que una de las entidades participantes sea una persona** que realiza una actividad económica por cuenta propia como autónomo?

RESPUESTA:

Mediante su declaración de IRPF del último ejercicio.

19. Una empresa solicitando una aportación de 100.000€ (IVA incluido) del Ministerio de Defensa para unas tareas concretas dentro del proyecto (cuya cantidad solicitada total del proyecto será mayor) deberá **acreditar un patrimonio neto** del último año igual o superior a 100.000€ para acreditar el cumplimiento de la condición Anexo IV b), y deberá acreditar un volumen anual de negocios superior a 200.000€ en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020) en la temática a la que se refiera el contrato para acreditar el cumplimiento de la condición Anexo IV c). ¿Me podrían confirmar que esta valoración es correcta?

RESPUESTA:

Según el Apartado Quinto, párrafo 3-D de la Resolución, la justificación de la solvencia económico-financiera es de la entidad que presenta la propuesta. Únicamente debe haber una entidad líder y puede haber varias entidades participantes (socios). En la documentación que debe presentar la entidad líder hay que incluir las declaraciones de conformidad de participación de los representantes de cada una de las entidades participantes y la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador.

20. Según la convocatoria, la aportación del MINISDEF es hasta un 80 % de la parte del presupuesto asociado a una Universidad. Entendemos que el 20 % restante se puede cofinanciar con horas de dedicación del personal propio, ¿correcto?

RESPUESTA:

Si es la Universidad la entidad que lidera el proyecto, la financiación del MINISDEF puede ser hasta el 80%. El 20% restante lo pondrá la universidad/resto entidades que participan en el proyecto con la siguiente premisa: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

21. **Las cuentas anuales de 2020 aún no han sido aprobadas**, ¿sería válido una carta con los estados financieros provisionales de 2020 firmados y sellados por el Director Financiero? ¿Sería necesario aportar información adicional?

RESPUESTA:

En esta primera fase, será suficiente con la aportación de la documentación que indica. Si la propuesta resulta seleccionada, antes de formalizar el contrato se le solicitará que aporte el resto de la documentación.

22. Para los apartados del Anexo II, 11.2 y 11.3 (**declaraciones responsables y de conformidad**), entendemos que para el caso de un proyecto realizado de forma individual (solamente participa una entidad), no haría falta aportar dichas declaraciones, ya que solamente aplicaría para proyectos realizados en colaboración. Por favor necesitaríamos confirmar este punto.

RESPUESTA:

CORRECTO. En su caso sería de aplicación el punto 11.1 del Anexo II "La entidad solicitante se comprometerá expresamente a suministrar en todo momento la información adicional que se le

solicite sobre el proyecto, por la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material."

23. **Las Cuentas Anuales de la entidad solicitante ya han sido presentadas al correspondiente Registro Mercantil.** Sin embargo, están pendientes de una subsanación. ¿Serían igualmente válidas?

RESPUESTA:

En esta primera fase sería válido una carta con los estados financieros provisionales de 2020 firmados y sellados por su Director Financiero.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Si finalmente optamos por **presentar la documentación en mano en un registro oficial**, ¿podrá hacerlo una persona de las empresas participantes en nombre de la universidad? La entrega en mano por parte del rector será, lógicamente, mucho más complicada que en registro electrónico, por lo que acudiría a registro otra persona (la documentación de la solicitud sí irá firmada por el rector).

RESPUESTA:

La entrega la puede realizar cualquier persona. Para ello presentará la documentación en un sobre con dos solicitudes adjuntas, firmadas por la persona de contacto de la entidad líder, con un texto similar al siguiente:

Asunto: Programa COINCIDENTE Proyecto xx (el acrónimo).

Expone: En relación a la Resolución, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se convoca proceso de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente) (BOE número XXX).

Solicita: Sea admitida la solicitud presentada por XXXXXXXX (Datos identificativos de la persona de contacto que figura en la propuesta.)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PROPUESTA (PDF)

A: Acreditación de tener la representación legal de la entidad participante

B: Resumen del proyecto

C: Memoria del proyecto (incluyendo declaraciones de conformidad de participación y declaraciones responsables de aceptación de los compromisos de ejecución de cada colaborador / entidad participante)

D: Descripción de la capacitación tecnológica y de gestión de las entidades participantes
La entidad solicitante se compromete a suministrar en todo momento la información adicional que se le solicite sobre el proyecto, por la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material (anexo II, punto 11.1).

Una copia será devuelta sellada por el registro de la SDG PLATIN.

2. En el ANEXO II dice lo siguiente: "La propuesta deberá ajustarse al índice que a continuación se transcribe y se presentará de acuerdo con el formulario disponible en la página web del

Ministerio de Defensa." Por favor, ¿podrían decirme dónde puedo encontrar dicho formulario o enviármelo por correo?

RESPUESTA:

Dado que la publicación en el BOE se realiza en pdf, el formulario al que hace referencia el Anexo II es, precisamente, el documento word descargado del Portal de Tecnología e Innovación del MINISDEF.

3. Vemos que la única manera de acceder a la **sede electrónica del MINISDEF** para tramitar esta ayuda, es mediante certificado electrónico. Nosotros como empresa mediadora,
- ¿podemos tramitar y gestionar la solicitud con nuestro certificado?
 - En ese caso: ¿Necesitamos autorización firmada por la empresa para poder tramitarlo?
 - Si podemos tramitar la documentación con nuestro certificado, una vez que añadamos a la empresa líder, ¿le aparecería a la empresa en su apartado de Expedientes la solicitud para poder hacer el registro correctamente con el certificado de representante legal?

RESPUESTA:

En relación a su consulta le informamos:

- CORRECTO.
 - CORRECTO. En el apartado "Acreditación de tener la representación de la entidad solicitante" del procedimiento, junto con el documento que acredite la capacidad de representación de la persona que les autoriza.
 - NO. El Acceso y Consulta de Ciudadanos a Expedientes de la Administración registrará un expediente a quien haya presentado la propuesta y a través de él se hará el seguimiento.
4. **¿Cuál es el formato en el que debemos enviar la documentación?** ¿se requerirá la documentación impresa o será suficiente enviar un CD con los documentos escaneados? Los documentos a firmar (como las declaraciones de conformidad), ¿deberán ir originales y en papel?

RESPUESTA:

Según el Apartado Quinto de la Resolución toda la documentación se presentará en formato pdf no editable.

5. Respecto a la memoria del proyecto en su apartado 7.2, **plan de reducción de riesgos**. ¿A qué se refiere exactamente este punto? ¿Podrían facilitarme más información?

RESPUESTA:

El plan de reducción de riesgos, dentro de los planes necesarios para la buena ejecución de un proyecto, identifica, analiza y planifica la respuesta a los posibles riesgos del proyecto y da las pautas para la supervisión y el control de dichos riesgos, seleccionando e implantando las medidas adecuadas con el fin de reducir sus posibles perjuicios. La gestión de riesgos es un proceso iterativo, que se inicia lo antes posible en el ciclo de vida del proyecto y se desarrolla a lo largo de todo su ciclo de vida.

6. Vamos a presentar dos propuestas diferentes vía registro. Nuestra intención es entregar cada propuesta en un sobre cerrado. **¿Es necesario entregar impresa toda la documentación**

indicada en la convocatoria? ¿O bastaría con introducir en el sobre un *pendrive* que contenga los PDF indicados? ¿Es necesario adjuntar algún documento adicional (dentro o fuera de cada sobre) del tipo portada con los datos del programa para que pueda ser sellada la entrega?

RESPUESTA:

No se debe presentar impresa, sí en formato PDF no editable. Deberán adjuntar, por cada una de las propuestas, un documento tipo portada con los datos principales de la propuesta acompañando a un sobre con la documentación en un *pendrive*, por ejemplo.

7. ¿Nos puede confirmar que el **registro para la entrega** sería el del Ministerio de Defensa del Paseo de la Castellana 109?

RESPUESTA:

Es válidos ese registro para presentar la propuesta. La entrada se encuentra en la calle paralela, C/ Poeta Joan Maragall nº 12

8. Una vez entregada y firmada la documentación, **¿existe la posibilidad de corregir / modificar la documentación entregada?**

RESPUESTA:

No. Si la documentación entregada no está completa se le requerirá a que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. **¿Sería posible realizar la presentación de la documentación en formato PDF, guardada en un *pendrive* y enviar éste por correo certificado?**

RESPUESTA:

Sí, es posible. Asimismo, pueden presentar la documentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10. **¿Se podría plantear entregar la documentación definitiva y completa en Septiembre durante los 10 días del plazo de subsanación?**

RESPUESTA:

La documentación que presenten ha de ser definitiva y completa ahora, si falta alguna les será requerida, en un plazo de diez días, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Posteriormente a la entrega **¿hay que enviar un correo a coincidente@oc.mde.es confirmando que ha sido presentada en fecha con el fin de que sea admitida a trámite?**

RESPUESTA:

NO hay que enviar un correo a la dirección coincidente@oc.mde.es, pues la fecha de presentación será la de Correos, del registro de la Administración donde se presente o entrada en la Sede Electrónica del MINISDEF.

12. Entiendo revisando el apartado de **“subsanación de deficiencias”** que la comunicación de las propuestas con deficiencias empezaría a partir de Septiembre y a partir de ahí tendríamos 10 días para subsanarlo, ¿es correcto? ¿O serían 10 días a partir de la presentación ahora?

RESPUESTA:

CORRECTO. La subsanación será en los diez días posteriores a la comunicación de que se han detectado deficiencias.

13. En el escrito recibido indican que se puede mandar por correo certificado. **¿recomiendan ustedes que vaya toda la documentación en un USB o se puede enviar en papel?**

RESPUESTA:

Pueden enviar la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico oficial: sdgplatin@oc.mde.es, donde será registrada.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. Previo a la facturación de cada hito parcial, además de los entregables técnicos, **¿deberá presentarse algún tipo de justificación económica de gastos para obtener la conformidad de la Administración a la emisión de la factura?** ¿o estos gastos se presentan únicamente en el presupuesto ofertado en la solicitud y se justifica el trabajo técnicamente? Si hay que justificar gastos, ¿existe algún modelo o guía de documentación económica a anexar? ¿se declararán únicamente los gastos de la Universidad o de todas las entidades participantes?

RESPUESTA:

En caso de que la propuesta sea seleccionada, la justificación económica de gastos se tratará cuando se vaya a formalizar el contrato. En estos momentos, lo que deben proporcionar son los costes (IVA incluido) estimados por cada paquete de trabajo y participante, con detalle de las siguientes partidas: personal (horas/hombre), adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales y otros gastos, que serán declarados en el presupuesto de la propuesta y serán los que se facturen en cada hito parcial.

2. ¿Podrían aclarar si la **aportación máxima se refiere a la subvención aportada por el Ministerio de Defensa a cada proyecto concedido de dicha temática o bien a la suma de aportaciones para toda la temática?**

RESPUESTA:

En la Resolución no se menciona ningún tipo de ayuda o subvención. En la misma resolución se indica que los proyectos seleccionados se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto. En el contrato se podrán establecer plazos parciales de ejecución. En cada plazo parcial, el contratista debe hacer entrega de documentación del trabajo realizado. Tras la recepción de conformidad de los trabajos realizados, y la presentación de las correspondientes facturas, se da la orden para el pago de esa cantidad parcial. El MINISDEF

aportará hasta la cantidad máxima por cada proyecto seleccionado de las temáticas contempladas en el Anexo V de la Resolución.

3. En el caso de un esquema entidad líder+socios, **¿la entidad líder es la que les factura a Uds. y luego los socios nos facturan su parte a nosotros como entidad líder?**

RESPUESTA:

CORRECTO. Tal y como se indica en la convocatoria, las propuestas seleccionadas se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto. En el contrato, que se firmará con la entidad líder, se podrán establecer plazos parciales de ejecución. En cada plazo parcial, el contratista (entidad líder) debe hacer entrega de documentación del trabajo realizado. Tras la recepción de conformidad de los trabajos realizados, y la presentación de las correspondientes facturas, se da la orden para el pago de esa cantidad parcial. Las entidades participantes facturarán el trabajo realizado a la entidad líder de acuerdo con el porcentaje declarado y acordado con dicha entidad.

4. Somos conscientes que en el contrato futuro con el MINISDEF (en caso de resultar el proyecto seleccionado) se establecerán plazos parciales para la entrega de resultados. Tras la recepción de cada entregable, de conformidad para la Administración, se realizará un único pago con IVA (21%) incluido. La pregunta es en relación a la definición de los entregables.
- ¿Es necesario definir un entregable para cada paquete de trabajo (hitos de facturación parcial)?
 - ¿O sería posible definir un entregable/hito único a la finalización del proyecto, momento en el que se facturaría la totalidad del presupuesto?

RESPUESTA:

En relación con su consulta le indico lo siguiente

- CORRECTO.
 - NO ES CORRECTO. Deben definirse entregables, aunque éstos pueden consistir en documentación.
5. **¿Es posible establecer más de un entregable (hito de facturación) dentro de un mismo paquete de trabajo?** ¿O es necesario establecer un único hito/entregable para cada paquete de trabajo?

RESPUESTA:

Es posible que en un hito de facturación vayan varios paquetes de trabajo.

6. Tenemos cuestiones relativas a los costes y las cifras de la justificación económica del proyecto:
- Según el Anexo IV (ap. b)): El patrimonio neto deberá ser igual o superior al presupuesto máximo de la propuesta presentada a la presente convocatoria. ¿Este sería el presupuesto con o sin IVA?
 - En nuestro caso las últimas cuentas anuales registradas son del 2019, presentadas en 2020 (ya que las de 2020 no se han registrado aún). Entendemos que serían válidas, pero quisiéramos confirmación.

- c. ¿La imputación de IVA del 21% se ha de hacer sobre el global/total (IVA sobre el total de costes) o en cada una de las partidas de gasto de la memoria? Entendemos que el IVA del 21% es contractual (contrato de servicios), pero los valores individuales de coste directos e indirectos no tendrían por qué tener asociada dicha cuantía. Por favor, confirmen para tenerlo en cuenta en las tablas del documento.

RESPUESTA:

En relación con su consulta, le informo lo siguiente:

- a. Con IVA.
 - b. En esta primera fase sería válido una carta con los estados financieros provisionales de 2020 firmados y sellados por su Director Financiero.
 - c. En esta fase del proceso la información acerca del presupuesto ha de ser presentada de acuerdo al punto 8 del Anexo II de la Resolución.
7. Estamos preparando una propuesta para presentar un proyecto al programa COINCIDENTE y me preguntaba si una vez ejecutado el proyecto hay que justificar los gastos realizados o si simplemente se envían la o las facturas.

RESPUESTA:

En caso de que la propuesta sea seleccionada, se tratará este asunto cuando se vaya a formalizar el contrato.

8. Se indica como partidas de gastos, tanto la adquisición, como la **amortización de aparatos y equipos**. Entiendo entonces que en el caso de adquisición de equipos el coste imputable al proyecto es del 100%. ¿Me lo podéis confirmar por favor?

RESPUESTA:

Sí, aunque las propuestas presentadas no podrán incluir la adquisición de material por una cuantía superior al 40 % del total del proyecto. También se puede incluir en el presupuesto la amortización de aparatos y equipos (Anexo II de la Resolución).

9. En nuestro caso, somos empresa grande, con lo cual entiendo que una vez certificados los trabajos "la aportación (max. del 30%)" no requiere devolución. Dicha aportación es sobre horas, materiales y subcontratación, ¿verdad?

RESPUESTA:

Correcto.

10. **¿Se pueden presentar ahora las cuentas del 2019 y en septiembre ya las del 2020?**

RESPUESTA:

En esta primera fase sería válido una carta con los estados financieros provisionales de 2020 firmados y sellados por su Director Financiero.

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

1. Si se va a desarrollar y testar es un sistema integrado de tecnologías desarrolladas de forma independiente con anterioridad, que serán integradas y mejoradas en aspectos de autonomía,

eficiencia energética y control, **¿pueden aclararnos qué derechos de explotación ostentaría en este caso el MINISDEF?**

RESPUESTA:

En su propuesta deberán hacer constar la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilizarán en el cumplimiento del proyecto, de forma que queden perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas (*background*) y que se aportarán a la ejecución del mismo. Los desarrollos posteriores (*foreground*) que sean objeto del contrato con el MINISDEF serán sobre los que el MINISDEF sería copropietario y, por tanto, tendría derecho a percibir regalías.

2. Nos surge alguna duda sobre los derechos y propiedad de los resultados. Concretamente, la cuestión es sobre quién recae los derechos de uso y propiedad industrial de los resultados que se puedan desarrollar a cargo de este programa. Si entendemos que la DGAM es copropietaria, **¿qué ocurre si en un futuro deseamos comercializar el desarrollo?** ¿debemos devolver la financiación? ¿o hay algún tipo de *royalty* o *fee* que deba recibir la DGAM?

RESPUESTA:

Si su propuesta resulta seleccionada se contratará de acuerdo a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. La financiación no ha de ser devuelta, en el proceso de contratación quedarán fijadas las condiciones para futuras comercializaciones. Si los resultados del proyecto son susceptible de comercialización, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías por esas ventas. El porcentaje será fijado con anterioridad a la firma del contrato.

3. Al tratarse de un proyecto cofinanciado, no entendemos hasta qué punto existirá una **exclusividad u derecho de uso único para la aplicación resultante...**

RESPUESTA:

La propiedad intelectual, industrial y los derechos de uso vendrán recogidos en la documentación administrativa que acompañará al contrato. Al tratarse de contratos cofinanciados se comparten riesgos y beneficios, con lo que la propiedad de diseños, intelectual e industrial, del objeto resultante será compartida, siendo el porcentaje resultante el de la financiación de cada parte (contratista y MINISDEF). El contratista deberá solicitar al MINISDEF autorización para comercializar resultados del proyecto.

4. Respecto de la **propiedad intelectual** de los resultados científicos del posible proyecto, **¿se rigen por las mismas normas que otros proyectos financiados por el Gobierno (p.ej. el Ministerio de Ciencia)?** ¿Son los resultados obtenidos publicables en forma de artículo científico? ¿Son los deliverables técnicos licenciables, o pertenecerán al propio MINISDEF? En principio, la IP de los trabajos realizados en la Universidad pertenecen a ésta: ¿seguiría siendo así, o sería compartida con MINISDEF?

RESPUESTA:

Respecto a la propiedad industrial del resultado de la investigación, al tratarse de un proyecto cofinanciado, donde se comparten riesgos y beneficios, la propiedad de diseños, intelectual e industrial resultante del proyecto desarrollado será compartida entre la Entidad participante y el MINISDEF, según el porcentaje de cofinanciación acordada. Además, el MINISDEF podrá

libremente usar y hacer usar los resultados de dicho proyecto para sus propios fines. Para publicar deberán informar al MINISDEF y en caso de comercialización de productos obtenidos como resultado del proyecto, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías, como copropietario de los resultados.

5. **¿Podría indicarme la cuantía de las regalías?**

RESPUESTA:

El porcentaje será fijado con anterioridad a la firma del contrato.

6. **¿Qué se interpreta como "OBJETO DEL CONTRATO" en el contexto de la PI? ¿Se refiere al uso del demostrador producido durante el proyecto o tiene una implicación más general de derecho de uso de cualquier prototipo/producto vinculado a la innovación del proyecto?**

RESPUESTA:

En caso de ser seleccionada su propuesta el MDEF firmará un contrato con la entidad que lidere el proyecto. Previamente habrán sido fijados los aspectos de propiedad de los resultados. Normalmente, el MDEF ostenta el derecho de uso de dichos resultados para sus fines, que no constituye ningún tipo de "bloqueo" sino una salvaguarda de los derechos del MDEF.

7. En las bases se menciona que "los derechos (de propiedad intelectual e industrial) de MINISDEF, serán proporcionales a su aportación". Al tratarse de un proyecto que implica construir un demostrador funcional validado en TRL8 - TRL9 en un plazo inferior a 2 años, debe partir necesariamente de una innovación, al menos en TRL5 - TRL6. En tal caso, **¿quién determina el valor relativo de la aportación del MINISDEF al total de la innovación?** ¿Y cómo se materializaría ese derecho en la futura explotación de la innovación por parte de la empresa? ¿Implica esto que el MINISDEF cobraría licencias de propiedad intelectual / industrial de futuras unidades de producto que se comercialicen a otros clientes o sólo afectaría como descuento a las unidades que adquiriera MINISDEF?

RESPUESTA:

En su propuesta deberán hacer constar la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilizarán en el cumplimiento del proyecto, de forma que queden perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas (*background*) y que se aportarán a la ejecución del mismo. La propiedad intelectual, industrial y los derechos de uso vienen recogidos en la documentación administrativa que acompaña al contrato. Al tratarse de contratos cofinanciados se comparten riesgos y beneficios, con lo que la propiedad de diseños, intelectual e industrial del objeto resultante será compartida, siendo el porcentaje resultante el de la financiación de cada parte (contratista y MDEF). El contratista deberá solicitar al MDEF autorización para comercializar resultados del proyecto. Además, en caso de comercialización de productos obtenidos como resultado del proyecto por parte del contratista, el MDEF tendrá derecho a percibir regalías en todas las ventas, como copropietario de los resultados.

8. Si el MINISDEF se queda derechos de propiedad intelectual proporcionales a su aportación en el proyecto. **¿Quién se queda el demostrador resultante del proyecto?** Si se lo queda el MINISDEF, ¿abonaría la parte proporcional restante al contratista? Y dado que la aportación de

MINISDEF se materializa en derechos de propiedad intelectual ¿se restaría el valor del demostrador del valor de estos derechos?

RESPUESTA:

Al final del contrato habrá un acto de recepción donde los representantes de la Administración y de la empresa firmarán un Acta en la que quedará claro dónde queda depositado el demostrador resultante del proyecto y la documentación entregada. Normalmente, los demostradores quedan en las instalaciones del contratista.

9. Respecto los **riesgos y beneficios**, los cuales se reparten entre la entidad líder y el Ministerio: ¿hay alguna implicación hacia las universidades que van como subcontratadas? Entendemos que dichos riesgos y beneficios se deberán reflejar en todo caso en el documento interno que se acuerde.

RESPUESTA:

Los riesgos y beneficios que se establecen en la convocatoria afectan a las partes contratantes: MINISDEF y entidad líder. Los acuerdos internos no pueden, en ningún caso, afectar a los derechos del MINISDEF.